



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 18 de agosto de 2023

N.º 0157

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Nombramiento Personal Eventual.

BOP-2023-5221

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcántara

Delegación de la Alcaldía.

BOP-2023-5222

##### Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora de Subvenciones.

BOP-2023-5223

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación o aprovechamiento especial de terrenos de uso público.

BOP-2023-5224

##### Ayuntamiento de Casas del Monte

Delegación de Competencias.

BOP-2023-5225

##### Ayuntamiento de Casillas de Coria

Exposición pública del Plan de Emergencia Municipal.

BOP-2023-5226

##### Ayuntamiento de El Gordo

Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

BOP-2023-5227

Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

BOP-2023-5228

Aprobación inicial Modificación de Crédito.

BOP-2023-5229

Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones.

BOP-2023-5230

##### Ayuntamiento de Holguera

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2022.

BOP-2023-5231

Aprobación Inicial modificación de créditos.

BOP-2023-5232

##### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres



Viernes, 18 de agosto de 2023

Delegación de las atribuciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde.

BOP-2023-5233

### Ayuntamiento de Plasencia

Trámite de información pública para expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad "Café - Bar sin equipo de reproducción sonora".

BOP-2023-5234

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de Igualdad de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BOP-2023-5235

## Sección III - Administración del Estado

---

### Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura

Convocatoria de mutuos acuerdos en el expediente de expropiación forzosa. Obra clave: 28-CC-3530.

BOP-2023-5236

Convocatoria de mutuos acuerdos en el expediente de expropiación forzosa. Obra clave: 12-CC-3590.

BOP-2023-5237

## Sección VI - Anuncios particulares

---

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes de Valdecañas

Liquidación 1.ª cuota energía eléctrica año 2023.

BOP-2023-5238



Viernes, 18 de agosto de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Nombramiento Personal Eventual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en base a las facultades que le confiere el artículo 61.12 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto, con fecha 10 de agosto de 2023, nombrar a los/as siguientes funcionarios/as eventuales para el desempeño de los puestos que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO/PLAZA	DEDICACIÓN
D. <sup>a</sup> ELENA BLAS MORATO	"Auxiliar de Grupo Político"	100 %
D. ANTONIO BOHIGAS GONZÁLEZ	"Técnico de Gestión"	100 %
D. MIGUEL MANZANO PEREIRA	"Técnico de Gestión"	100 %

#### RETRIBUCIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL.

UN PUESTO DE "AUXILIAR DE GRUPO POLÍTICO"

- Sueldo mensual: 2.285,71 €

- Dos pagas extraordinarias: 2.285,71 € cada una.



Viernes, 18 de agosto de 2023

- Total anual: 32.000 €

DOS PUESTOS DE "TÉCNICO DE GESTIÓN".

- Sueldo mensual: 2.500 €.

- Dos pagas extraordinarias: 2.500 € cada una.

- Total anual: 35.000 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 11 de agosto de 2023

Belén Guirau Morales

VICESECRETARIA



Viernes, 18 de agosto de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

##### **ANUNCIO. Delegación de la Alcaldía.**

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.- DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

##### RESUELVO

PRIMERO. Delegar las funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente Alcalde D.ª M.ª Begoña Muñoz Díaz durante el período:

- Del 16 al 18 de agosto de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada y dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento.

Alcántara, 14 de agosto de 2023

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Viernes, 18 de agosto de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora de Subvenciones.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 19 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle sobre de modificación Ordenanza Reguladora de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SUBVENCIONES.

#### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Excmo. Ayuntamiento de Cabezuela del Valle pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de asociaciones, agrupaciones, entidades y personas físicas, tanto en el ámbito sociocultural como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumento de formación, difusión cultural y participación ciudadana. Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Cabezuela del Valle, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los/as ciudadanos/as, asociaciones y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones, para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 2.- Se considerará subvención cualquier auxilio, directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas del Ayuntamiento, que otorgue la corporación y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.



Viernes, 18 de agosto de 2023

Artículo 3.- El otorgamiento de la subvención se atenderá a estas normas:

- a. Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto la que se dispone en esta ordenanza.
- b. No será invocable como precedente.
- c. No será exigible aumento o revisión de la subvención.

Artículo 4.- Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

Artículo 5.- Lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto General de la Entidad en materia de subvenciones complementarán las disposiciones de la presente ordenanza.

### CAPITULO II.- BENEFICIARIOS/AS

Artículo 6.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones:

- a. Las entidades y asociaciones, sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio de Cabezuela del Valle, y que tengan su ámbito de actuación en el mismo.
- b. Las personas físicas, en su propio nombre o en representación de un grupo, para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio de Cabezuela del Valle, cuyos programas o actividades deberán desarrollarse dentro del término municipal de Cabezuela del Valle.

### CAPITULO III.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Artículo 7.- Son subvencionables los programas y actividades que se ejecuten o realicen durante el año de su petición en el ámbito del municipio de Cabezuela del Valle y referidos a las áreas de: Deportes, música, cultura, juventud, servicios sociales, Integración y promoción de la mujer, desarrollo comunitario y movimiento vecinal, educación, ecología, patrimonio histórico-artístico, salud física y mental, ect.

Artículo 8.- No serán subvencionables:

- a. Los programas o actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio de Cabezuela del Valle, excepto excursiones culturales, formativas, etc.
- b. La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención de edificios.
- c. Los gastos derivados del funcionamiento normal de la asociación o agrupación, tales como: alquiler, luz, teléfono, nóminas de personal, etc. funcionamiento normal de la asociación o agrupación, tales como:
- d. La adquisición de bienes muebles o inmuebles, excepto aquellos muebles que estén directamente relacionados con las actividades de las asociaciones o agrupaciones.



Viernes, 18 de agosto de 2023

- e. Los gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales, salvo que se demuestra el interés local y la promoción de Cabezuela del Valle en dichas competiciones.
- f. Comidas y otros actos lúdicos similares salvo que se demuestre el interés local y la promoción de Cabezuela del Valle en los mismos.

Artículo 9.- En el área de deportes son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, y preferentemente los actos excepcionales o de gran trascendencia o tradición.

Artículo 10. En el área de música son subvencionables los gastos derivados de espectáculos de música clásica, canción, formaciones corales, jazz, rock, música folk y bandas, así como la investigación y difusión del folklore.

Artículo 11.- En el área de cultura son subvencionable cualquiera de las actividades culturales programadas relacionadas con las artes, las ciencias o las letras, y especialmente las de animación socio-cultural destinadas al fomento de la creatividad de los artistas locales y de participación de la comunidad vecinal.

Artículo 12.- En el área de juventud son subvencionables: Semanas de juventud, animación en los centros de enseñanza, programas destinados a casas de juventud, concursos, exposiciones y otras actividades de animación, programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social de los/as jóvenes marginados/as (delincuentes drogodependientes, etc.) actividades de verano (infantiles y juveniles), cursos de formación de monitores/as y animadores/as, elaboración y/o edición de estudios relacionados con el mundo juvenil, revistas de juventud, centros de Información y documentación juveniles.

Artículo 13.- En el área de servicios sociales son subvencionables las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y a la promoción del bienestar de la familia, de la infancia y la adolescencia, de la vejez, de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencia y la reinserción social de los/as afectados/as, las ayudas en situación de emergencia social, etc.

Artículo 14.- En el área de integración y promoción de la mujer son subvencionables los programas, actividades y jornadas tendentes a la consecución de este fin, así como la elaboración y/o edición de estudios relacionados con el mundo de la mujer.

Artículo 15.- En el área de educación son subvencionables todas las actividades que, dentro de este campo, no asuma la administración educativa, tendentes al desarrollo integral del individuo.



Viernes, 18 de agosto de 2023

Artículo 16.- En el área de desarrollo comunitario son subvencionables todas las actividades pegan éste, promocionando a la comunidad y a sus integrantes y, en especial aquellas que conlleven creación de empleo o formación para el acceso al mercado de trabajo. También las Iniciativas y movimientos vecinales.

Artículo 17.- En el área de ecología son subvencionables todas aquellas actividades y programas relacionados con el medio ambiente, especialmente los de aquellos movimientos que promuevan la mejora ambiental y la conservación de la naturaleza.

Artículo 18.- En el área de patrimonio histórico son subvencionables todas aquellas iniciativas encaminadas a la restauración, conservación, difusión y promoción del patrimonio y de la arqueología.

#### CAPÍTULO IV.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Artículo 19.- El pleno consignará una cantidad anual en el presupuesto municipal, de acuerdo con las disponibilidades económicas, para atender los programas y actividades subvencionables. Dicha cantidad se distribuirá según la planificación y definición de objetivos que se hayan fijado para cada año, dividida en un concepto fijo y otro variable, sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de peticionarios es mayor o menor.

Artículo 20.- La Comisión de Gobierno aprobará y mandará la publicación del plazo para la presentación de solicitudes con carácter anual, dentro del primer trimestre del año.

Artículo 21.- Los/as peticionarios/as a que se refiere el artículo 5, apartado a), habrán de presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento:

1. Instancia (según anexo I de la presente ordenanza) firmada por el Presidente de la entidad, o por quien tenga conferida la delegación, con el siguiente contenido:

- Actividades y programas realizados o que se pretendan realizar durante el año natural.
- Programas y actividades que se pretenden realizar durante el año en que el que se solicita la subvención.
- Presupuesto total desglosado de las actividades y programas que se pretenden realizar y para los cuales se solicita la subvención.

2. Certificado expedido por el Secretario de la entidad (según anexo II), con el siguiente contenido:



Viernes, 18 de agosto de 2023

- Acuerdo del órgano de gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud, así como de la representación que ostente la persona que firme la Instancia.
- Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con las Administraciones Públicas: Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, o exenta de sus obligaciones tributarias.
- Declaración de otras ayudas obtenidas para el desarrollo de los mismos programas actividades.

Los/as peticionarios/as a que se refiere el apartado b) del mismo artículo presentarán:

1. Datos personales, titulación académica y "curriculum vitae" del solicitante.
2. Memoria/proyecto de la actividad o programa para los que se solicita la subvención.
3. Presupuesto total desglosado de los mismos.

### CAPÍTULO V. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 22. Se considerarán básicos para el otorgamiento de subvenciones los siguientes criterios, por orden creciente de valoración:

- a. Interés general del programa o actividad, teniendo en cuenta el ámbito personal y territorial de la intervención, es decir, la importancia del programa o actividad en la vida local.
- b. Déficit de actividades o programas análogos, es decir, criterios de necesidad. c) Ayuda a aquellas actividades o programas, que sin la subvención, serían de difícil ejecución.
- c. Participación y colaboración de la entidad en las actividades y convocatorias promovidas por el Ayuntamiento.
- d. Población a la que van dirigidas las actuaciones de la entidad solicitante.
- e. Cantidad subvencionada por otras Administraciones Públicas para el mismo programa o actividad.

Artículo 23.- Recibidas las solicitudes y su documentación, si es correcta, se procederá por la Comisión de Gobierno a su estudio y valoración.

En caso contrario, si la solicitud y/o la documentación presentaran algún defecto, se requerirá al/la solicitante para que, en el plazo de diez días, lo subsane, advirtiéndole que en caso contrario la solicitud se archivará.

La presentación de la correspondiente solicitud supone la aceptación de lo dispuesto en esta ordenanza y en las bases de la convocatoria respectiva.



Viernes, 18 de agosto de 2023

Artículo 24.- La valoración y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Gobierno, órgano competencial para su concesión, previo informe de la Intervención de Fondos de crédito disponible suficiente.

Con carácter extraordinario podrá, la Comisión de Gobierno, conceder subvenciones a instituciones, asociaciones o particulares que, cumpliendo con las prescripciones de la presente ordenanza, no se ajusten a lo que haya preceptuado en cuanto al plazo de solicitud, siempre que se acredite suficientemente la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, y dando cuenta al Pleno.

### CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Artículo 25.- Las actividades y programas subvencionados habrán de estar realizados antes del día 31 de diciembre del año de su concesión.

Artículo 26.- Toda subvención conseguida queda sometida a la condición de hacer constar, en la documentación y propaganda impresa, la frase "con el patrocinio y la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cabezuela del Valle".

Artículo 27. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad o programa implica conocimiento y aceptación de esta ordenanza y de las bases que regulen su concesión.

Artículo 28.- El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta ordenanza y en las bases de la convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

### CAPITULO VII.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Artículo 29.- Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta ordenanza se presentará en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria demostrativa del desarrollo y ejecución de las actividades y/o programas realizados, para los cuales se haya obtenido la subvención.
- Instancia suscrita por el Presidente de la entidad, dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria justificativa de los gastos o relación de los pagos efectuados.
- Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, justificativas de los gastos satisfechos, por un importe, como mínimo, de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.
- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por el programa o actividad.



Viernes, 18 de agosto de 2023

Artículo 30.- Las facturas a las que se hace referencia en el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos.

1. Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y, si se trata de una actividad cultural, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
2. Contener el N.I.F. o C.I.F. del perceptor.
3. Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

Artículo 31.- La documentación justificativa a que hace referencia el art. 28 se presentará dentro de los treinta días siguientes a la realización del programa o actividad, y la aprobación y pago, en su caso, corresponderá a la Alcaldía, dando cuenta al Pleno.

En todo caso, las justificaciones se realizarán antes del 31 de enero del año siguiente en que se realicen o ejecuten las actividades o programas.

### CAPÍTULO VIII.- OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 32.- El Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar la documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención o ayuda. El órgano otorgante de la subvención podrá, en cualquier momento, revocar o reducir la subvención.

Artículo 33.- El órgano competente se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de la cantidad prevista para subvenciones, si las circunstancias o el número de solicitudes presentadas así lo aconsejan.

Artículo 34.- El abono de las subvenciones que se conceden se efectuará mediante transferencias a las entidades o personas beneficiarias.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, modificada por el pleno de la corporación municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023 entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»



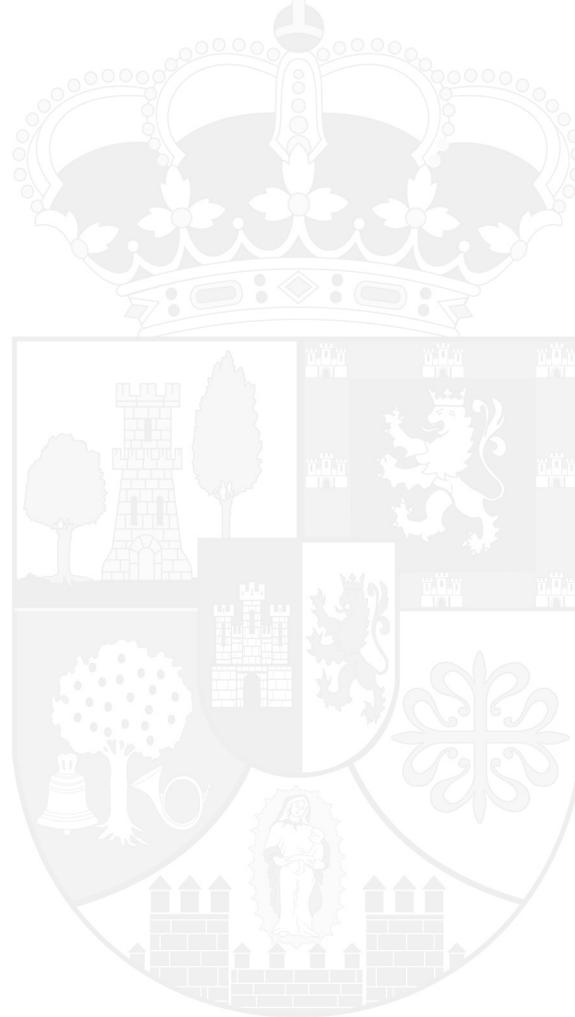
Viernes, 18 de agosto de 2023

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabezuela del Valle, 16 de agosto de 2023

María Luisa Yusta Calle

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 18 de agosto de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación o aprovechamiento especial de terrenos de uso público.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación o aprovechamiento especial de terrenos de uso público, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO.**

##### Artículo 1. Concepto.

Esta Entidad Local en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.3.e) g) j) y l) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la ocupación o aprovechamiento especial de terrenos de uso público que se regulará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### Artículo 2. Obligados/as al pago.

Están obligados/as al pago de la tasa regulado en esta Ordenanza, las personas y entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si procedió sin la oportuna autorización.



Viernes, 18 de agosto de 2023

### Artículo 3. Cuantía.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa Primera. QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA VENTA DE CHUCHERÍAS, PRENSA, REVISTAS, ETC.

- Por cada m2 o fracción de ocupación al año 120,00 €.

Tarifa Segunda. INSTALACIONES DE PUESTOS O CASSETAS DE VENTA DE COMIDA Y REPOSTERÍA EN GENERAL, TANTO DULCE COMO SALADA ACOMPAÑADA DE BEBIDAS TALES COMO REFRESCOS, INFUSIONES EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES DE TÉ, CAFÉ O CHOCOLATE.

- Por cada m2 o fracción de ocupación al año 120,00 €.

Tarifa Tercera. INSTALACIONES DE PUESTOS EN EL MERCADILLO DE LOS VIERNES.

- Por la ocupación de cada metro lineal o fracción al día, 1,00 €

Tarifa Cuarta. INSTALACIÓN DE ATRACCIONES DURANTE EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DURANTE FESTIVIDADES LOCALES, DE LA COMUNIDAD Y NACIONALES

- Por cada m2 o fracción de ocupación al día 0,75 €.

Tarifa Quinta. INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS Y SIMILARES DURANTE EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DURANTE FESTIVIDADES LOCALES, DE LA COMUNIDAD Y NACIONALES.

- Por cada m2 o fracción de ocupación al día 3,00 €.

Tarifa Sexta. INSTALACIÓN DE ESPECTÁCULOS, ESCENARIOS, CIRCOS Y SIMILARES.

- Cubierto: Por cada m2 o fracción de ocupación al día 0,75 €.
- No cubierto: Por cada m2 o fracción de ocupación al día 0,25 €.

Tarifa Séptima. MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

- Por cada m2 de ocupación, al año 10,00 €.



Viernes, 18 de agosto de 2023

### Tarifa Octava. OBJETOS VARIOS.

1. Por cada m2 de ocupación con materiales y escombros (incluidos los contenedores de obras) con motivo de la ejecución de obras, apertura de zanjas, calicatas o remociones del pavimento, al mes o fracción 0,25% del presupuesto de obra.
2. Por cualquier otra ocupación no prevista en el apartado anterior, por m2 o fracción y día 0,30 €.
3. Aparatos de venta mecánica, cada uno al mes y por m2 o fracción 1,75 €.
4. Vallas publicitarias: por m2 o fracción al año 60,00 €.

### Tarifa Novena. VALLAS DE PRECAUCIÓN DE OBRAS.

1. Por cada m2 o fracción de la superficie que ocupe el cerco al mes 3,00 €.
2. Cuando la ocupación se realice por instalación de vallas de precaución colgantes, andamios o entramados para protección de viandantes, la cuota a satisfacer será de 4,80 € por cada m2 o fracción al mes.

### Artículo 4. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitada o realizado y serán irreducibles por periodo anual o de tiempo autorizado.
2. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los/as interesados/as la licencia correspondiente.
3. a) Las autorizaciones a que se refieren las tarifas primera y segunda, se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada por el/la interesado/a o sus legítimos/as representantes.  
  
b) La presentación de la baja surtirá efecto a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe que corresponda. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
4. a) Todas las licencias concedidas para el aprovechamiento de la vía pública con Mesas y Sillas, se extinguirán el día 31 de diciembre de cada año.  
  
b) Las personas interesadas en la renovación por un año más de estas licencias, deberán solicitarlo durante el mes de enero de cada año, debiéndose realizar el depósito



Viernes, 18 de agosto de 2023

previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

c) Igualmente quedan obligados/as a realizar el depósito previo quienes soliciten nuevos aprovechamientos durante el año natural.

d) El Ayuntamiento procederá a la devolución de su importe, en los casos en que no se otorgue el derecho al aprovechamiento o este no se realice por causa no imputable al/a obligado/a al pago.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los/as interesados/as.

Artículo 5. Obligados/as al pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matriculas de esta tasa, en las oficinas de Recaudación Municipal.

c) Los/as titulares de licencia concedidas para ocupación de terrenos de uso público incluidos en la tarifa tercera, abonaran la tasa:



Viernes, 18 de agosto de 2023

1. Tratándose de concesiones autorizadas y prorrogadas, por anticipado, trimestralmente, antes de ocupar el terreno público.
2. En las nuevas concesiones, el autorizado deberá abonar la tasa por adelantado, antes de ocupar el terreno público.

En el supuesto de que algún/a titular no haga efectivo el pago de la tasa en el plazo señalado quedara automáticamente rescindida la concesión, no otorgándose, si procede, una nueva mientras no haya satisfecho la deuda pendiente más los recargos e intereses que procedan.

La presente Ordenanza cuya redacción actual ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de Febrero de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabezuela del Valle, 16 de agosto de 2023  
María Luisa Yusta Calle  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 18 de agosto de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas del Monte

#### ANUNCIO. Delegación de Competencias.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Concejala Dña. María del Sol Naharro Montero, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa al Área del Recursos Humanos cuyo contenido es:

La delegación genérica se refiere al área de RECURSOS HUMANOS, y abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Imponer al/a delegado/a la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el/a delegado/a en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que



Viernes, 18 de agosto de 2023

se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

[En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado].

CUARTO. Comunicar la presente resolución al/a delegado/a.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia [y en el municipal].

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casas del Monte, 14 de agosto de 2023

Pedro Gómez Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 18 de agosto de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casillas de Coria

##### **ANUNCIO. Exposición pública del Plan de Emergencia Municipal.**

Informado favorablemente por la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el 13 de julio de 2023, EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL, se expone al público el mismo, por plazo de un mes, para reclamaciones y/o sugerencias, antes de someter el mismo a la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://casillasdecoria.sedelectronica.es>

Casillas de Coria, 14 de agosto de 2023

Mónica Martín Sánchez

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 18 de agosto de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Gordo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de marzo de 2023, sobre crédito extraordinario financiado con el RLTTG, (Modificación de créditos n.º 1/2023), como sigue a continuación:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos	Crédito	Créditos
Progr.	Económica		iniciales	Extraordinario	finales
920	23300	Dietas miembros de Tribunal	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
342	63200	Instalaciones en la piscina municipal	0,00 €	3.000,00 €	3.000 €
432	68900	Instalación Dolmen conmemorativo	0,00 €	10.686,87 €	10.686,87 €
1531	60900	Redacción Proyecto Paseo Peatonal	0,00 €	2.671,68 €	2.671,68 €
1532	61900	Arreglo de la Calle "Las Pilas"	0,00 €	6.927,25 €	6.927,25 €
1532	61901	Pavimentación de calles	0,00 €	55.714,20 €	55.714,20 €
TOTAL			0,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €



Viernes, 18 de agosto de 2023

Esta modificación se financia con cargo a BAJAS DE PARTIDAS cuyos créditos no están comprometidos, en los siguientes términos:

### BAJAS EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos	Bajas o	Créditos
Progr.	Económica		iniciales	anulaciones	finales
1531	69200	Paseo Peatonal. Ctra. CC-33.1 1 Fase	80.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €
TOTAL BAJAS			80.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Gordo, 11 de agosto de 2023  
Silvia Sarro Villegas  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 18 de agosto de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Gordo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de junio de 2023 sobre crédito extraordinario financiado con el RLTGG, (Modificación de créditos n.º 2/2023), como sigue a continuación:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos
Progr.	Econ.				finales
921	10000	Remuneración personal electo	21.000,00	10.250,03	31.250,03
920	160000	Seguridad Social	63.027,60	3.408,12	66.435,72
		TOTAL EUROS	84.027,60	13.658,15	97.685,75

Esta modificación se financia con cargo a REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA, en los siguientes términos:



Viernes, 18 de agosto de 2023

## ALTA DE INGRESOS

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	RLTGG	13.658,15 €
TOTAL INGRESOS				13.658,15 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Gordo, 11 de agosto de 2023

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 18 de agosto de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Gordo

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Crédito.**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito extraordinario 3/2023 con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, por acuerdo de pleno de 2 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<http://elgordo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Gordo, 11 de agosto de 2023

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 18 de agosto de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Gordo

##### **ANUNCIO. Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones.**

El Pleno del Ayuntamiento de El Gordo, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de agosto de 2023 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023 - 2026, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El Gordo, 11 de agosto de 2023

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 18 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

EXPTE: 2023/0250

### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

#### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE EL GORDO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aras a mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, establece la necesidad de elaborar un **plan estratégico de subvenciones**, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

El plan estratégico de subvenciones se concibe como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El plan estratégico de subvenciones se configura como instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones; tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

Este plan establecerá los **objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación**. La legislación sobre Subvenciones establece la necesidad de tener elaborado un Plan estratégico, que deberá tener carácter plurianual (contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años), de tal manera que se mejore la eficacia, del gasto público en subvenciones, que deberá supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones permite una mejor selección de las prioridades de gasto y una mayor previsión y control del gasto que cada Administración destina al otorgamiento de subvenciones en un determinado periodo, estableciendo, además, unos indicadores que posibilitan la evaluación de las políticas públicas que se instrumentalizan mediante la concesión de subvenciones.

Los **principios** que han de informar la Ley General de Subvenciones, tomando como referencia la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, son:

- Publicidad.
- Transparencia.
- Concurrencia.
- Igualdad y no discriminación.
- Eficacia.
- Eficiencia.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6659RP7DR7TFNFZHDHZZ3RMVW  
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17



CVE: BOP-2023-5230  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Viernes, 18 de agosto de 2023



## AYUNTAMIENTO DE EL GORDO

EXPTE: 2023/0250

Así y en cumplimiento de la misma es necesario elaborar por cada Ayuntamiento un Plan estratégico de subvenciones, que tendrá carácter previo al nacimiento de las mismas y una **duración plurianual**.

Dicho Plan se debe adaptar a las necesidades públicas de cada Municipio, en aras a fomentar unas áreas u otras. De tal manera que en el mismo se determinen los objetivos que se pretenden alcanzar, los efectos de las subvenciones, los plazos que se otorgan para que se consigan, los costes que suponen para el Ayuntamiento y sus fuentes de financiación.

### PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones [instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública], de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6659RP7DR7TFNFZHDZ3RMVW  
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17



Viernes, 18 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO  
D E  
EL GORDO

EXPTTE: 2023/0250

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período TRES AÑOS se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

El presente plan se define como un instrumento de gestión, planificación y control de las políticas públicas de contenido subvencional del Ayuntamiento de El Gordo, siendo una herramienta que la institución pone al servicio de la ciudadanía en aras de favorecer su participación activa en la vida social del municipio.

Este plan carece de rango normativo. Tiene carácter programático y su contenido no generará derechos y obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en marcha de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, debiendo ser objeto de publicación.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Gordo incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento a través de sus diversas Áreas de Gobierno, siempre de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

En el supuesto de que, concluido el período señalado, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

#### ARTÍCULO 2.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico los siguientes:

1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de El Gordo, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de El Gordo.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6659P7DR7TFNFZHDZ3RMYW  
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



Viernes, 18 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

EXPTE: 2023/0250

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que: «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ordena en su título preliminar, capítulo III, sección primera, artículos 10 a 15, ambos inclusive, los planes estratégicos de subvenciones, estableciendo los principios rectores, ámbitos, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento, y efectos de su cumplimiento.

La ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE El Gordo, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, las formas, los medios y procedimientos de concesión, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

### ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

En la regulación jurídica en materia de subvenciones se establecen unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

1. Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la libre concurrencia y la equidad en la distribución de fondos públicos, todo ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en cada una de las normas aplicables, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, figurando nominativamente en los presupuestos con carácter previo. Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6659P7DR7TFNFZHDHZZ3RMVW  
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17



CVE: BOP-2023-5230  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Viernes, 18 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

EXPTE: 2023/0250

2. Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos, fijando los criterios y su ponderación para la selección de los proyectos y actividades en el caso de concurrencia. La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

3. Igualdad y no discriminación tanto entre la ciudadanía, como entre los distintos sectores, como entre los colectivos.

4. Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, cumpliendo con los requisitos de la Ordenanza Municipal de Transparencia y del resto de normativa aplicable en esta materia. Este principio junto con el de publicidad, se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de El Gordo y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos mediante el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas por parte de los servicios, unidades y entidades gestoras. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

6. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

7. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

#### ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

#### CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

#### ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6659RP7DR7TFNFZHDZ3RMYW  
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17



Viernes, 18 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

EXPTE: 2023/0250

### ARTÍCULO 6.

Cada Ayuntamiento deberá determinar las líneas de subvención en las que concretará su plan, es decir, las materias que quiere subvencionar, así como la duración del mismo que deberá ser plurianual.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

1. Contribuir a la mejora de las condiciones de vida, desarrollo personal y comunitario y a la convivencia y cohesión de la ciudadanía en el ámbito territorial del municipio de El Gordo, desde el respeto a la diversidad humana.
2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.
3. Fomentar el envejecimiento activo y la participación de las personas mayores en la sociedad.
4. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres así como la eliminación de la violencia de género.
5. Favorecer la participación de la sociedad en acciones del voluntariado.
6. Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal favoreciendo la competitividad, la innovación de las empresas y el mantenimiento del empleo de calidad.
7. Promover y aplicar desde el ámbito municipal la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia y la Constitución, considerando ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho a niñas/os, adolescentes y jóvenes.
8. Impulsar la protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático.
9. Promover condiciones adecuadas para que las personas con cualquier tipo de diversidad discapacidad de El Gordo alcancen su máxima autonomía, inclusión y participación activa en la comunidad.
10. Desarrollo de programas de Promoción, Educación y Protección de la Salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, desprotección o riesgo.
11. Promover la participación activa de los agentes políticos, sociales y empresariales de la ciudad.
12. Favorecer la conservación y mantenimiento de las infraestructuras y los servicios urbanos del municipio, fomentar la rehabilitación con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, reducción de la demanda energética y obtención de la accesibilidad universal.
13. Promover, en el ámbito de sus competencias y con la autonomía que le corresponde, una política local orientada hacia la reducción de la pobreza, la lucha contra las desigualdades y la promoción del desarrollo humano sostenible.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6659P7DR7TFNFZHDZ3RMYW  
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



Viernes, 18 de agosto de 2023



**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO**

**EXPTE: 2023/0250**

14. Defender los derechos de las personas LGTB, erradicar la discriminación y la homofobia y visibilizar la diversidad sexual

El Excmo. Ayuntamiento de El Gordo pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

### **CAPÍTULO III. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN RECOGIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ARTÍCULO 7. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.**

#### **LÍNEAS DE ACTUACIÓN:**

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de El Gordo.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

#### **DEPORTES:**

1. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.
2. FOMENTO DEL DEPORTE DE BASE Y DEPORTE ESCOLAR.
3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN Y DE ALTO NIVEL.
4. FOMENTO DEL DEPORTE INCLUSIVO.
5. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.

#### **CULTURA:**

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.
3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.
4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6659RP7DR7TFNFZHDHZZ3RMVW  
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17



CVE: BOP-2023-5230  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Viernes, 18 de agosto de 2023



**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO**

EXPTE: 2023/0250

5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE EL GORDO.

**MAYORES:**

1. MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DEL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES.
2. PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES COMO PROTAGONISTAS ACTIVOS DE SU PROCESO VITAL A NIVEL COMUNITARIO, FAMILIAR Y PERSONAL.
3. ERRADICACIÓN DEL EDADISMO COMO FORMA DE DISCRIMINACIÓN ASOCIADA A LAS PERSONAS MAYORES.
4. ELIMINACIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA.
5. CONOCIMIENTO DEL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES.

**INFANCIA Y JUVENTUD:**

1. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS/OS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.
2. FAVORECER LA INCLUSIÓN DE POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
3. FOMENTAR LAS ACCIONES INTER-ASOCIATIVAS Y/O EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALÍA O CONCEJALÍAS CORRESPONDIENTES.
4. APOYO AL DESARROLLO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS A PARTIR DE LOS CENTROS DE INTERÉS JUVENILES.
5. APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN LA NATURALEZA O DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL.
6. FOMENTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN EN VALORES EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE Y DE GRUPOS DE OCIO ESTABLES.
7. APOYAR INICIATIVAS DE PARTICIPACIÓN JUVENILES DE GRUPOS NO FORMALES.
8. APOYAR LA FORMACIÓN DE CUADROS JUVENILES QUE FAVOREZCAN EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS ENTIDADES.

**BIENESTAR SOCIAL:**

1. ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
2. PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.
3. ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.
4. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES.
5. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.
6. FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL.
7. GESTIÓN DE AYUDAS DE APOYO SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES O SITUACIONES EXCEPCIONALES DE LAS PERSONAS O FAMILIAS.

**SALUD:**

1. APOYAR ACCIONES EN TORNO A LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD. Y/O ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.
2. PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y/O ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.
3. PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.
4. PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CONTROL, TENENCIA Y CUIDADO RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Asociacionismo y Participación:

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6659RP7DR7TFNFZHDHZZ3RMVW  
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17



CVE: BOP-2023-5230  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Viernes, 18 de agosto de 2023



### AYUNTAMIENTO DE EL GORDO

EXPTE: 2023/0250

1. FOMENTAR DE ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA.
2. PROMOCIÓN DE PROGRAMAS, ACCIONES O ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL ASOCIACIONISMO.
3. IMPULSO DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN HACIA LA CIUDADANÍA DE INTERÉS PÚBLICO.
4. DINAMIZACIÓN DE LOS DISTRITOS A TRAVÉS DE PROYECTOS INTERASOCIATIVOS.
5. PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE AMPAREN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.

#### CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

#### ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante concesión directa nominativa, siempre que estén previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente.

En el presente procedimiento de concesión se deberán respetar los principios establecidos en este plan y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de El Gordo y las bases de cada convocatoria.

La concesión por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se encuentra regulada en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL GORDO.

#### ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA.

Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6659P7DR7TFNFZHDZ3RMYW  
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17



Viernes, 18 de agosto de 2023



### AYUNTAMIENTO DE EL GORDO

EXPTE: 2023/0250

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La concesión directa se encuentra regulada en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL GORDO.

#### CAPÍTULO V. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

##### ARTÍCULO 10. EFECTOS DEL PLAN.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre las distintas Concejalías y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones."

**La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.**

##### ARTÍCULO 11. PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

##### ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa. Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6659P7DR7TFNFZHDZ3RMYW  
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



Viernes, 18 de agosto de 2023



**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO**

**EXPTE: 2023/0250**

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

### **ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN.**

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Ayuntamiento de El Gordo, consignado para cada anualidad, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en la convocatoria. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [tégase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto.

### **CAPÍTULO VI. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

#### **ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN.**

Las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de El Gordo se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

#### **ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN.**

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6659P7DR7TFMZHCHZ3RMYW  
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



Viernes, 18 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

EXPTE: 2023/0250

### ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

### ARTÍCULO 17. CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención Municipal y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

El Concejal asignado por la Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el Concejal asignado por la Alcaldía presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

[Se determinará para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos].

### ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DEL PLAN.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Concejal asignado por la Alcaldía deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6659P7DR7TFMZNHCHZ3RMYW  
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17



Viernes, 18 de agosto de 2023



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

EXPTE: 2023/0250

### ANEXO.

### CAPÍTULO VII. OBJETIVOS. EFECTOS PRETENDIDOS. PLAN DE REALIZACIÓN. FINANCIACIÓN. PLAN DE ACCIÓN.

#### ARTÍCULO 19. EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

##### **En materia de Acción Social:**

En materia de acción social el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

##### **A) Promoción de la Mujer:**

**Objetivos:** Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo.

##### **B) Juventud:**

**Objetivos:** Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.

##### **C) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:**

**Objetivos:** Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.

##### **D) Acción social dirigida a personas con discapacidad:**

**Objetivos:** desarrollar y afianzar actividades físico-deportivas para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.

##### **E) Acción social dirigida a personas mayores, a personas en situación de dependencia y de vulnerabilidad:**

**Objetivos:** ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulnerabilidad, junto con la gestión de ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias.

##### **Los Efectos pretendidos:**

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6659P7DR7TFNFZHDHZZ3RMVW  
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



Viernes, 18 de agosto de 2023



### AYUNTAMIENTO DE EL GORDO

EXPTE: 2023/0250

1º. Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, la constitución de cooperativas de mujeres...

2º. Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia en los jóvenes del Municipio, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los jóvenes.

3º. Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al inmigrante, consumidores, vecinos, amas de casa, jóvenes, etc.

4º. Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva.

5º. Ayudas en materia de acción social a grupos o personas que lo necesiten y se encuadren en los posibles destinatarios de las mismas.

#### El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

**Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

#### Plan de acción:

1º. Impartir cursos de formación en los nuevos sectores de empleo, especialmente dirigidos a jóvenes, mayores de 45, mujeres con discapacidad e inmigrantes; conceder incentivos a mujeres empresarias para la consolidación de pequeñas empresas; apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales, sociedades laborales y cooperativas de mujeres, priorizando los proyectos innovadores en sectores emergentes; impulsar la creación de guarderías por las propias empresas en los entornos más próximos a los centros de trabajo; etc.

2º. Diseñar una política integral de juventud; apoyar los talleres de formación de monitores y animadores; promover la creación de foros de jóvenes en el que obtengan información; orientación para la búsqueda de empleo; etc.

3º. Diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas; plantear proyectos sustentables y adaptados a las características concretas del Municipio, etc.

4º. Programas de actividades, talleres, cursos, etc.

5º. Solicitud y gestión de ayudas con cargo a subvenciones de las que sea destinatario el Ayuntamiento, o bien con fondos propios, para ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulnerabilidad, junto con las ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias..

### ARTÍCULO 20. EN MATERIA DE CULTURA.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

#### A) Música:

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6659P7DR7TFNFZHDHZZ3RMVW  
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



Viernes, 18 de agosto de 2023



**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO**

**EXPTE: 2023/0250**

**Objetivos:** Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

**B) Artes Plásticas:**

**Objetivos:** Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

**Efectos pretendidos:**

1º. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los vecinos, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

2º. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

3º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

**El plazo de realización:**

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

**Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

**Plan de acción:**

1º. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.

2º. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.

3º. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.

4º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

**ARTÍCULO 21. EN MATERIA DE DEPORTES.**

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

**A) Fomento de las Prácticas Deportivas:**

**Objetivos:** Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...

**B) Creación de Asociaciones Deportivas:**

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6659P7DR7TFNFZHDHZZ3RMVW  
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



Viernes, 18 de agosto de 2023



### AYUNTAMIENTO D E EL GORDO

EXPTE: 2023/0250

**Objetivos:** Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

#### Efectos pretendidos:

1º. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, fichas y demás, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...

2º. La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.

#### El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

**Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

#### Plan de acción:

1º. Construir y ampliar instalaciones deportivas, etc. en la localidad.

2º. Regular la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico, o territorial etc.

3º. Potenciar la participación en competiciones oficiales, subvención los eventos deportivos especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones.

4º. Sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.

5º. Compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

### ARTÍCULO 22. EN MATERIA DE EDUCACION.

En materia de educación, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

#### A) Adquisición de libros de texto y material escolar.

**Objetivos:** Dotar de una prestación económica para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico escolar para el alumnado residente en el municipio de El Gordo, matriculado en el Colegio Público de la localidad o Navalmoral de la Mata cursando estudios de Educación Infantil (segundo ciclo: a partir de 3 años), Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria (hasta 4º ESO), Bachillerato y Formación Profesional.

#### Efectos pretendidos:

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6659P7DR7TFMZHZZ3RMVW  
Verificación: <https://registro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



CVE: BOP-2023-5230  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Viernes, 18 de agosto de 2023



### AYUNTAMIENTO D E EL GORDO

EXPTE: 2023/0250

1º.- Mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios/as, con el fin de facilitar el acceso y/o continuación para la educación de toda la población en igualdad de condiciones, en los niveles de educación infantil, primaria, ESO, FP, con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

2º. Financiar parte de la adquisición del material escolar y libros de texto

#### El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

**Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

#### Plan de acción:

- 1º.- El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.
- 2º.-La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.
- 3º.- El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.
- 4º.- La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos y lugares de interés.

En El Gordo, a la fecha de la firma electrónica  
LA ALCALDESA

Fdo.: Silvia Sarro Villegas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email:  
ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 6659P7DR7TFNFZHCHZ3RMYW  
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17



Viernes, 18 de agosto de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Holguera

#### EDICTO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2022.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2022, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Holguera, 11 de agosto de 2023

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Viernes, 18 de agosto de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Holguera

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial modificación de créditos.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 9 de agosto de 2023 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los/as interesados/as puedan formular reclamaciones. La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento sita en la calle Nueva 13, de lunes a viernes a horario de 9,00 a 14,00 horas.

Holguera, 11 de agosto de 2023

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Viernes, 18 de agosto de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

#### **ANUNCIO. Delegación de las atribuciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde.**

Considerando mi ausencia de la localidad durante los días 1 al 8 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

Visto lo dispuesto por el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Delegar la totalidad de las atribuciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, D.<sup>a</sup> Sandra Victoria Valencia Ramos.

Esta delegación surtirá efectos del 1 al 8 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

Malpartida de Cáceres, 9 de agosto de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 18 de agosto de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Trámite de información pública para expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad "Café - Bar sin equipo de reproducción sonora".**

Trámite de información pública para expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad "CAFÉ – BAR SIN EQUIPO DE REPRODUCCIÓN SONORA" en Plasencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública, por el plazo de VEINTE DÍAS, el expediente de concesión de licencia de municipal de apertura y funcionamiento de actividad "CAFÉ – BAR SIN EQUIPO DE REPRODUCCIÓN SONORA", en Rincón de San Esteban, n.º 2, bajo de Plasencia, que se tramita a instancia de Don Adrián Belloso Hernández, periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en el Departamento de Arquitectura y Urbanismo en horario de oficina.

Plasencia, 11 de agosto de 2023

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 18 de agosto de 2023

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

**ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de Igualdad de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**

Doña Ana Josefa Abril Calles, Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente vengo a publicar las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de Igualdad de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género perteneciente al Grupo A Subgrupo A2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobadas por Resolución número 2023-0028 de 11 de agosto de 2023.

Logrosán, 11 de agosto de 2023

Ana Josefa Abril Calles

PRESIDENTA



Viernes, 18 de agosto de 2023



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

**Expediente n.º:** 138/2023

**Bases reguladoras**

**Procedimiento:** Procedimiento genérico

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR EL TURNO LIBRE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE IGUALDAD DE LA OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAL LABORAL FIJO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural, que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme a la disposición adicional sexta. Además, se han de incluir aquellas plazas vacantes de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016, según se regula en la disposición adicional octava. En ambos casos, estas últimas convocatorias deberán ser reguladas a través del procedimiento de concurso de méritos.

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de 23 de mayo de 2022. Estos procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Tal y como establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así pues, se trata de una convocatoria abierta para que puedan

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

**1**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



C64 Validación: THYFTLMQ8XZDA5ERL0DTANRQ  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

participar en ella todas y todos los/as aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen en estas bases de convocatoria con carácter general.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considera de importancia capital la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en la plaza objeto de esta convocatoria. Por ello los méritos se centran mayoritariamente en la experiencia, al haber sido esta, la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de prueba selectiva, por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas vacantes de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aprobada, previo acuerdo de la Mesa de Negociación, mediante Resolución de Presidencia de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 97 de fecha 23 de mayo de 2022.

Las plazas de Agente de Igualdad han sido desempeñadas a jornada a tiempo completo en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentran obligadas a concurrir a este concurso las personas que están ocupando las plazas de Agentes de Igualdad a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

2. Las plazas convocadas reúne las siguientes características:

MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA			
Estabilización por concurso de méritos.			
DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Agente de Igualdad de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género	A2	100%	2

#### SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para ser admitidos/as a este proceso selectivo, los/las aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos que a continuación se relacionan y que deberán mantener durante el desarrollo del proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión:

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara** **2**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



C64 Validación: THYFTLMOBXZDA5E8LUDTANED  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación requerida:

Grupo A. Subgrupo A2. Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o haber desempeñado el puesto de forma continuada más de 10 años.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen (BOP n.º 88 de 11/05/2023).

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

h) No haber sido incluido en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

i) En cumplimiento del Decreto 24/2018, de 20 de febrero, los/as aspirantes deberán contar con formación especializada y/o experiencia acreditada en

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara** **3**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: THYFTLMO5XZDA5E8L0TANRQ  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

intervención en materia de igualdad y violencia de género, un mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad y violencia de género o 12 meses de experiencia laboral en esta materia.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los/las aspirantes que resulten seleccionados/as deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

#### TERCERA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

##### 3.1 Información, difusión y publicidad.

Las Bases íntegras de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) y en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.), a los efectos de computo de plazo de presentación de instancias.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

##### 3.2. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica de la Mancomunidad a la que se adjuntará la solicitud según el anexo I de estas bases. Junto con la instancia deberá aportarse la documentación, tanto la relativa a los requisitos exigidos como la correspondiente a los méritos.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara será comprobada de oficio.

Deberán relacionarse los méritos en la solicitud de participación, adjuntando copias de la documentación acreditativa, sin que sea necesaria su compulsión. La

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

**4**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: THYFTLMQ8XZDA5E8RDTANED  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras la publicación de la convocatoria en el B.O.E. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los/as aspirantes deberán consignar igualmente, en la solicitud de participación, nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad; plaza a la que optan y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General de Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), calle Iglesia, número 32, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador pueden requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al/a interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En estos procesos de concurso de méritos el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

**Tasas por derechos de examen:** La tasa se deberá ingresar en la siguiente entidad bancaria:

UNICAJA BANCO: ES42 2103 7304 0300 3000 0041

Se ha de adjuntar copia de la transferencia o justificante bancario junto con la solicitud.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

5

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: THYFTLMOBXKXDA5E8LQDTANRQ  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al proceso selectivo los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como relacionar los méritos alegados.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

La Resolución de Presidencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, contendrá como anexo único la relación nominal de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán subsanarlos en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

**6**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



C64 Validación: THYFTLMO6XZDA5ERUDTANED  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios  
Villuercas-Ibores-Jara**

### QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el Órgano que ostente las competencias en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Dos empleados/as públicos/as.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto.

El Tribunal de selección será designado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en la que se concretarán las personas integrantes del mismo.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados/as públicos/as en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, se podrá acudir a empleados/as públicos/as de otras Administraciones.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

**7**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Código de Verificación: THYFTLMO6BXZDA5ERLQDTANRQ  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/las aspirantes podrán recusar a miembros del Tribunal, a asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a observadores/as cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al Tribunal podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/una representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas a nivel autonómico. Preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo del procedimiento, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría o quienes legalmente les/as sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los/as miembros titulares del Tribunal.

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

**8**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: THYFTLMO6XKDA5E8RUDTANED  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la presidente/a exigirá de los/las vocales declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por asesores/as especialistas, por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en las anteriores normas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/a Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/as miembros del Tribunal, votando en último lugar el/a Presidente/a.

En el caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El Tribunal o los órganos competentes de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados, así como las aclaraciones, o en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se iniciará expediente de comprobación acerca de la autenticidad de dichos méritos, con trámite de audiencia del/la interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda, pudiendo expulsar del proceso selectivo a quienes falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

9

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: THYFTLMOBXZD4SEBUDTANED  
Verificación: <https://mancomunidadesvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aunque éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara sita en Logrosán en la calle Iglesia número 32.

#### SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de CONCURSO DE MÉRITOS. Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (formación, titulación e idiomas) con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.

##### 1. Méritos valorables.

La experiencia profesional, el tiempo de prestación de servicios, y demás méritos, estarán referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, tras la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

##### 2. Baremación del concurso de méritos.

Con respecto a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta, en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara** **10**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: THYFTLMQ8XZDA5ERLDTANRQ  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

La baremación total del concurso se valorará hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 80 puntos.
- Otros Méritos: Hasta un máximo de 20 puntos

#### 2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 80 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a / contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras el anuncio de la convocatoria en el B.O.E., de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados hasta la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción, salvo que la parcialidad sea igual o superior al 80% en cuyo caso se consideran prestados a jornada completa.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni como personal directivo profesional. No se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara se certificarán de oficio por esta Administración convocante, quien los remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

**11**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: THYFTLMO6XKDA5E8L0DTANRQ  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido, formación...)
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Número total de días de vinculación y régimen de jornada (completa o tiempo parcial y su porcentaje).

Dicha certificación deberá ir acompañada de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

#### 2.2 OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 20 puntos.

##### 2.2.1. Formación. Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación	VALORACIÓN (máximo 20 puntos)
Por cada hora de formación recibida o impartida (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas)	0,10 puntos

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos o impartidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, o formación de carácter transversal, y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Se aportará copia de los diplomas o certificaciones de la formación. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

**12**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: THYFTLMO6BXZD45E8LBDTANED  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

**2.2.2** Ejercicios superados en procesos selectivos para la plaza convocada en administración convocante: Hasta un máximo de 10 puntos

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos para la plaza convocada: 5 puntos.

#### SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez finalizada la valoración de los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

La falta de presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como de la documentación acreditativa, supondrá su no valoración.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

#### OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados 2.1 y 2.2 de la base Sexta.

Efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, anuncio en que

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

**13**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



C64 Validación: THYFTLMOBXZDA5ERLQDTANRD  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta de la Presidencia sobre el/la aspirante propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

La Resolución de Presidencia dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal donde figura la persona propuesta para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta para su contratación presentará en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Original o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Original o fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso, diploma o certificación exigido o presentado sin compulsada en la convocatoria.
- c) Certificado actual en el conste que el aspirante no aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- e) El/la aspirante extranjero/a que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que resida en España, deberá presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario/a o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

El/la aspirante extranjero que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no resida en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberá presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

**14**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: THYFTLMO6BXZDA5E8L0TANED  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

El/la familiar de nacionales de la Unión Europea deberá presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberá presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o española o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de su examen se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Presidencia efectuará la contratación como personal laboral fijo a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en el proceso selectivo, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Presidencia disponiendo la contratación como personal laboral fijo del o de la aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Este proceso de estabilización de empleo temporal, a tenor de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado mediante el procedimiento de concurso de méritos, podrá generar bolsa de trabajo temporal.

#### NOVENA. SERVICIO ACTIVO.

Dado el carácter excepcional de la presente convocatoria fundamentada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, considerando que el objetivo final es situar la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas, se exige un periodo mínimo de 2 años en servicio activo en la plaza a la que se opta.

#### DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara** 15

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



C64 Validación: THYFTLM06BXZDA5ERUOTANED  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### UNDÉCIMA. INCIDENCIAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

#### DUODÉCIMA. ANULACIÓN.

Quedan anuladas las bases reguladoras por las que se convoca proceso selectivo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Agente de igualdad de la Oficina de igualdad y violencia de género, personal laboral fijo de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 101 de 31 de mayo de 2023.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

16

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Código de Verificación: THYFTLMO5KXZDA5ERLQDTANRQ  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

#### DECIMOTERCERA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

PRESIDENTA MANCOMUNIDAD  
INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA,



Fdo.: Ana J. Abril Calles.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

17

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: THYFTLMO6XZDA5ERLQDTANRD  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios  
Villuercas-Ibores-Jara**

### ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Doña \_\_\_\_\_ con DNI  
N.º \_\_\_\_\_ con domicilio en  
\_\_\_\_\_ CP.:  
\_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Provincia  
\_\_\_\_\_ dirección de correo electrónico:  
\_\_\_\_\_ y número de teléfono  
\_\_\_\_\_.

**EXPONE:** Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha \_\_\_\_\_ el anuncio de las Bases de la Convocatoria para el acceso a la condición de personal laboral fijo de la administración que preside con la categoría profesional de: \_\_\_\_\_.

**SOLICITA:** Participar en el correspondiente proceso selectivo a cuyos efectos acompaño la siguiente:

### AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS

En la presente autobaremación hago constar los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, conforme a la documentación acreditativa (contrato/s de trabajo, certificado/s de empresa, vida laboral o copia de titulaciones y cursos de formación) que acompaño a la presente solicitud.

#### A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 80 puntos)

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados hasta la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

**18**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: THYFTLMQ5XZDA5E8L0TANRQ  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



## Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

El cómputo de los servicios se realizará conforma a lo establecido en el apartado 2.1 de la cláusula Sexta de la Convocatoria,

Administración Pública	% jornada	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meses totales (sin decimales)	Puntuación según aspirante
<b>PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA</b>					

### B) OTROS MÉRITOS. (Máximo 20 puntos)

**B.1 FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)** Por cada hora de formación recibida o impartida:0,10 puntos. (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas).

Se valoran los cursos formativos recibidos o impartidos, debidamente acreditados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 2.2.1 de la Base Sexta de la Convocatoria.

N.º	Fecha de comienzo	Organizado por:	N.º de horas	Puntuación según aspirante
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
...				

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

**19**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: THYFTLMQ5XZDA5ERLQDTANRD  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023



## Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

### PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN

**B.2 EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS EN ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE. (Máximo 10 puntos)** Por cada uno de los ejercicios superados en proceso selectivos para la plaza convocada realizados por la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara: 5 puntos.

Fecha de celebración del proceso	Puntuación según aspirante
<b>PUNTOS TOTALES POR EJERCICIOS APROBADOS</b>	

### RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

#### A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

En mismo puesto en admón. Convocante.   
En plaza de igual categoría en otra admón. pública.

#### B) OTROS MÉRITOS

B1 Formación   
B2 Ejercicios superados

### PUNTOS TOTALES DEL PROCESO SELECTIVO SEGÚN ASPIRANTE

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobareación y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

Para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo. \_\_\_\_\_

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara 20

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



C64 Validación: THYFTLMOBXZDA5ERLQDTANRD  
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20



Viernes, 18 de agosto de 2023

Sección III - Administración del Estado  
**Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana**  
**Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura**

**ANUNCIO. Convocatoria de mutuos acuerdos en el expediente de expropiación forzosa. Obra clave: 28-CC-3530.**

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA PARA LA CONVOCATORIA DE MUTUOS ACUERDOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA: "Nuevo Puente en la carretera N-110 en Cabezuela del Valle". Clave: 28-CC-3530. Provincia de Cáceres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca a los/as propietarios/as que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en los Ayuntamientos que se cita, en el día y la hora que igualmente se señalan, para proceder al abono de las cantidades que les corresponden con motivo del Expediente de referencia.

No obstante, pueden acogerse al cobro mediante transferencia bancaria a cuenta abierta a nombre de los/as propietarios/as (todos/as) previa solicitud por escrito a esta Demarcación.

Se notificará a cada uno/a de los/as propietarios/as la presente convocatoria.

Para el cobro deberán acudir los/as propietarios/as afectados/as, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso. Los/as interesados/as deberán identificarse mediante el D.N.I. y N.I.F. y, en caso de herederos/as, acreditar su calidad de tales, con los correspondientes documentos públicos (testamento, declaración de herederos/as, escritura de partición, etc.) y estar todos/as ellos/as presentes o contar con apoderamiento de los/as ausentes.



Viernes, 18 de agosto de 2023

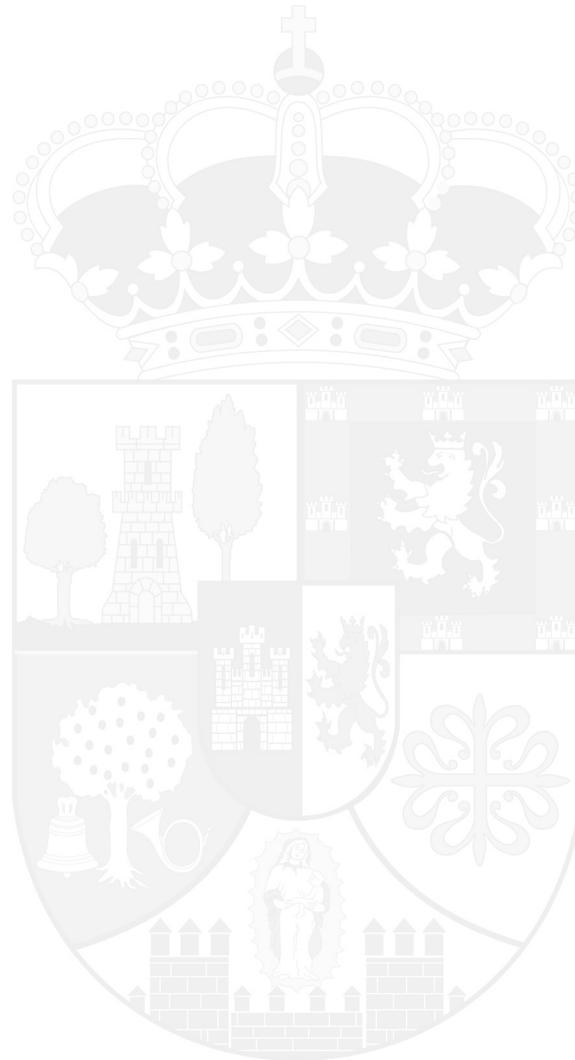
Término Municipal Fecha Hora

Cabezuela del Valle 27 y 28/09/2023 A partir de las 9:00 horas.

Badajoz, 10 de agosto de 2023

José Luis Mezquita Delgado.

INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN  
EXTREMADURA. PD. EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN



Viernes, 18 de agosto de 2023

### Sección III - Administración del Estado

#### Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura

**ANUNCIO. Convocatoria de mutuos acuerdos en el expediente de expropiación forzosa. Obra clave: 12-CC-3590.**

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA PARA LA CONVOCATORIA DE MUTUOS ACUERDOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA: "Autovía A-58 Trujillo-Cáceres-Badajoz. Tramo A-66 – Río Ayuela". Clave: 12-CC-3590. Provincia de Cáceres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca a los/as propietarios/as que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en los Ayuntamientos que se cita, en el día y la hora que igualmente se señalan, para proceder al abono de las cantidades que les corresponden con motivo del Expediente de referencia.

No obstante, pueden acogerse al cobro mediante transferencia bancaria a cuenta abierta a nombre de los/as propietarios/as (todos/as) previa solicitud por escrito a esta Demarcación.

Se notificará a cada uno/a de los/as propietarios/as la presente convocatoria.

Para el cobro deberán acudir los/as propietarios/as afectados/as, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso. Los/as interesados/as deberán identificarse mediante el D.N.I. y N.I.F. y, en caso de herederos/as, acreditar su calidad de tales, con los correspondientes documentos públicos (testamento, declaración de herederos/as, escritura de partición, etc.) y estar todos/as ellos/as presentes o contar con apoderamiento de los/as ausentes.



Viernes, 18 de agosto de 2023

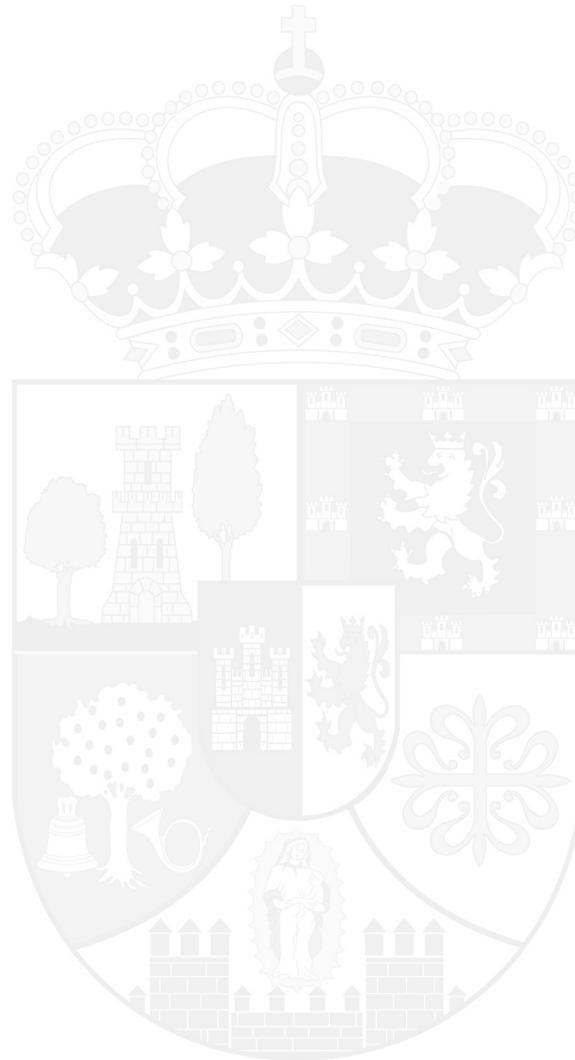
Término Municipal Fecha Hora

Cáceres 19 y 20/09/2023 A partir de las 9:00 horas.

Badajoz, 10 de agosto de 2023

José Luis Mezquita Delgado

INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN  
EXTREMADURA. PD. EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN



Viernes, 18 de agosto de 2023

### Sección VI - Anuncios particulares

#### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes de Valdecañas

#### EDICTO. Liquidación 1.ª cuota energía eléctrica año 2023.

Aprobadas por la Junta de Gobierno celebrada el 10/08/2023, se ponen al cobro las derramas de 1ª CUOTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA AÑO 2023 cuya liquidación es la que a continuación detallo:

LIQUIDACIÓN 1ª CUOTA ENERGÍA ELÉCTRICA AÑO 2023.

PRECIO M3: 0,0300 €

El abono de estas cuotas podrá hacerse en PERIODO VOLUNTARIO (art. 68 RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación, BOE nº 210 DE 2-9) hasta el 18 de SEPTIEMBRE de 2023 inclusive. A partir de entonces la cantidad debida será incrementada en un 4% en aplicación del acuerdo adoptado en Junta General el 31/03/2016.

Finalmente se informa que si las cuotas no se satisficieran antes del 19 de OCTUBRE de 2023 inclusive, se exigirán por la vía de apremio, junto con los intereses, costas y recargos que se devenguen, todo ello conforme al art. 161 de la Ley 58/2003, de 17-12, General Tributaria y demás preceptos concordantes.

Si el/la interesado/a no hubiera domiciliado este pago, podrá hacerlo efectivo en las cuentas de las que es titular esta Comunidad de Regantes en las oficinas en Casatejada de las entidades colaboradoras CAJA RURAL DE EXTREMADURA o BANCO SANTANDER y Navalmoral de la Mata UNICAJABANCO, ABANCA o IBERCAJA.

Estas liquidaciones podrán impugnarse mediante RECURSO DE REPOSICIÓN que deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación y dirigir a la Junta de Gobierno de esta Comunidad, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro que considere oportuno y quepa en Derecho.

Cualquier aclaración será atendida en las oficinas de la Comunidad, sitas en Travesía San Juan, 1-1º - 10390 - Saucedilla (Cáceres), Telf. 927545042, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o mediante e-mail:



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0157

Viernes, 18 de agosto de 2023

[general@crvaldecanas.com](mailto:general@crvaldecanas.com)

Saucedilla, 10 de agosto de 2023

Primitivo Gómez Pascual

PRESIDENTE

